

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	JENNY TRUJILLO TOLEDO
Demandado:	RICARDO PARDO
Radicación:	110013110011-2021-00602-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** instaurada través de apoderado judicial por JENNY TRUJILLO TOLEDO en contra de RICARDO PARDO.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada); y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días para que la conteste.

Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a la doctora ISABEL CRISTINA PAEZ WALTEROS, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Hoy, 03 de agosto de 2021, esta providencia SE
NOTIFICA en el ESTADO No. 58

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA